



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°205-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 21 de agosto del 2024.

VISTO:

La Carta N° 0049 – 2024 – HVCCH, de fecha 13 de agosto del 2024; Informe N° 0994-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 20 de agosto de 2024; Informe N° 171-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 21 de agosto de 2024; Informe N° 295-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 21 de agosto de 2024; Informe Jurídico N° 004-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 21 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el Art. 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...). El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria. (...).

Que, mediante Resolución Presidencial N° 184-2021-UNIFSLB/P, de fecha 27 de Septiembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión pública "Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Departamento de Amazonas" Con Código Único de Inversiones N° 2430662, por un monto total de S/ 11'947,295.89 Soles, para ser ejecutada por Administración Directa y por un plazo de ejecución de 365 días calendarios (12 meses).

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 21 AGO 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°205-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 21 de agosto del 2024.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 220-2022-UNIFSLB/P, de fecha 21 de Diciembre del 2022, se aprobó la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión pública "Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Departamento de Amazonas" Con Código Único de Inversiones N° 2430662, por un monto total de S/ 23'892,351.68 Soles, para ser ejecutada por Administración Directa y por un plazo de ejecución de (36 meses).

Que, mediante Carta N° 0049 – 2024 – HVCCH, de fecha 13 de agosto del 2024, el Especialista en Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite opinión favorable a la Actualización del Expediente Técnico antes indicado, por un monto total de S/ 6'181,523.49 Soles, para ser ejecutada por Administración Directa y por un plazo de ejecución de 365 días calendarios (12 meses); avalado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0994-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 20 de agosto de 2024.

Que, mediante Informe N° 171-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 21 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, manifiesta que la presente actualización no altera las metas físicas del proyecto programadas en el estudio definitivo y perfil técnico, por lo que recomienda seguir con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo; avalado por el Director General de Administración mediante Informe N° 295-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 21 de agosto de 2024.

Que, mediante Informe Jurídico N° 004-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 21 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación de la actualización del Expediente Técnico "Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Departamento de Amazonas" Con Código Único de Inversiones N° 2430662, toda vez que el mismo se encuentra alineado a la normatividad vigente.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar **la actualización del** Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Departamento de Amazonas" Con Código Único de Inversiones N° 2430662, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Departamento de Amazonas" Con CUI N° 2430662, por el monto total de S/ 14,795,885.49 (Catorce millones setecientos noventa y cinco mil

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se encuentra en la sede

Bagua.

21 AGO 2024

Apog. Amulfe Bustamante Mejía
FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 – 261139



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°205-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 21 de agosto del 2024.

ochocientos ochenta y cinco con 49/100 soles), para ser ejecutada por Administración Directa y por un plazo de ejecución de 12 meses, según el anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, **21 AGO 2024**
.....

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c.
Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad Formuladora
Archivo



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°205-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 21 de agosto del 2024.

ANEXO:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO SEGÚN RESOLUCION CO N°220-2022- UNIFSLB/CO	MONTO REAL SEGÚN ET	MONTO EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COSTO ACTUALIZADO DE PROYECTO
1	EQUIPAMIENTO	20,094,231.50	13,102,249.71	8,411,452.94	4,690,796.77	5,867,670.15	14,279,123.09
2	CAPACITACION	3,312,425.89	2,690,841.50	23,500.00	2,667,341.50	0.00	23,500.00
3	SUB TOTAL COSTO DIRECTO	23,406,657.39	15,793,091.21	8,434,952.94	7,358,138.27	5,867,670.15	14,302,623.09
4	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	21,000.00	21,000.00	10,500.00	10,500.00	21,600.00	32,100.00
5	GESTION DE PROYECTO	390,694.29	390,694.29		390,694.29	0.00	102049.00
6	LIQUIDACION DE PROYECTO	74,000.00	74,000.00		74,000.00	34,846.00	34,846.00
7	GASTOS GENERALES					54,045.00	0.00
8	GASTOS DE SUPERVISION					34,152.00	34,152.00
9	GASTOS ADMINISTRATIVOS					48,004.00	0.00
10	SUBTOTAL					6,060,317.15	14,505,770.09
11	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE					121,206.34	290,115.40
12	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	23,892,351.68	16,278,785.50	8,445,452.94	7,833,332.56	6,181,523.49	14,795,885.49



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIA GENERAL
Este documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 21 AGO 2024

Abog. Arzuifo Bustamante Mejía
REDACTARIO